ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*"

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno de conformidad con el Decreto 411 de 2016 se encuentran:

> *"(…) c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.*
> *(…) e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos."*

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Alcaldía Local de Suba que tiene, entre otras, como funciones:

> *"a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
>
> *b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
>
> *c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*

d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local. (…)"

Que el Plan de Desarrollo Distrital, para el periodo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI" constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá , impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la "Nueva Normalidad

Que el Plan de Desarrollo Local de Suba en su segundo propósito estableció: "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y mitigar la crisis climática",

así, se pretende liderar las acciones necesarias para contribuir a un cambio cultural profundo sobre la relación de la ciudadanía con el entorno y con el territorio de manera que se curse un desarrollo sostenible, construyendo un pacto común en el que se entienda la urgencia de tomar acciones climáticas que reduzcan la huella ecológica y compense el impacto ambiental con las acciones concretas.

Entre los objetivos propuestos para el cumplimiento de este propósito se tiene:

- "Fomentar la cultura del reciclaje y la separación en la fuente, en la ciudadanía bajo la estrategia de la economía circular y el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores.

- Y como estrategia: "Impulsar acciones de sostenibilidad frente al adecuado manejo de los residuos domésticos e industriales, así como el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores existentes en la localidad de Suba".

Finalmente, dentro de las metas establecidas en este plan de desarrollo local se estructuró concretamente:

- Fortalecer 20 organizaciones de recicladores en materia organizativa y operacional

Para llevar a cabo el desarrollo de los anteriores, objetivos, estrategias y metas específicas, el equipo de la oficina de gestión ambiental, desarrollo una caracterización de las organizaciones de recicladores, con el fin de conocer el estado de desarrollo en la formalización actualmente y las necesidades con que a la fecha cuentan para el avance en el proceso de formalización, encontrando las siguientes conclusiones:

Así las cosas, se requiere la implementación de programas de fortalecimiento e inclusión de recicladores; especialmente en lo relacionado con las siguientes acciones afirmativas estructurales en favor de los recicladores de oficio definidas por la Corte Constitucional:

- *Garantía de acceso cierto y seguro al material reciclable (Auto 366 de 2014, auto 587 de 2015)*
- *Participación real y material en la prestación del servicio público de aseo en el componente de aprovechamiento de residuos y su consecuente remuneración (Auto 275 de 2011); así como el acompañamiento para garantizar su crecimiento como empresarios del manejo de los residuos (Sentencia T-291 de 2009)*
- *Acompañamiento en el proceso de formalización como prestadores del servicio público de aseo en el componente de aprovechamiento (Auto 275 de 2011)*
- *Promoción de la separación de residuos en la fuente de producción (Auto 275 de 2011)*
- *Garantía de la existencia real de centros de acopio (auto 275 de 2011)*
- *Formolización de organización de recicladores de oficio (Decreto 596 de 2016)*

En el mismo sentido se requiere realizar un proceso de contratación mediante el cual se lleven a cabo actividades que propendan por el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores de la localidad de suba en un primer ciclo alcanzando las siguientes metas:

- Fortalecimiento de los recicladores y organizaciones en el proceso de formalización de conformidad con el Decreto 596 de 2016 y los lineamientos emitidos por las Entidades encargadas del registro, control y vigilancia del servicio público de aseo.
- Campañas de sensibilización y conocimiento del usuario en la comunidad.
- Capacitación empresarial para los representantes de las organizaciones de recicladores
- Mejoras en la comunicación reciclador usuario y manejo de herramientas tecnológicas para la realización de los reportes de información a la superintendencia de servicios públicos.

Por lo descrito hasta aquí, se ha planteado la necesidad de contar con el apoyo de entidades idóneas que propendan por el Compromiso Empresarial para el Reciclaje, que cuenta con la infraestructura y la amplia experiencia requerida para brindar el apoyo oportuno en la implementación y fortalecimiento de los programas de aprovechamiento e inclusión de recicladores; especialmente en lo relacionado con las acciones afirmativas estructurales en favor de los recicladores de oficio definidas por la Corte Constitucional.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su preámbulo como fin del Estado Colombiano, asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Que la misma Carta Política establece que: "(…) Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna

discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (…)

La Ley 142 de 1994 en su artículo 15 señala quienes pueden prestar los servicios públicos: "(…) 15.2 las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos."

Que mediante Sentencias T-724 de 2003, T- 291 de 2009 y T-783 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010; 183 de 2011; 189 de 2011; 275 de 2011; 366 de 2014, 587 de 2015, 736 de 2017, la Honorable Corte Constitucional se pronunció respecto a los recicladores de oficio como sujetos de especial protección y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor.

Que la Sentencia T-724 de 2003, previno a la UAESP, para que en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, incluyera acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá a fin de lograr condiciones reales de igualdad y dar cumplimiento a los deberes sociales del Estado, cuando se trate de la contratación de servicios públicos de aseo, debido a que la actividad que ellos desarrollan está ligada con dicho servicio.

Que el artículo 2.3.2.5.5.1 del Decreto 1077 de 2015, estableció para los entes territoriales la responsabilidad de consignar en el PGIRS, el programa de inclusión de recicladores de oficio, con un proyecto de apoyo a la formalización de esta población, el cual deberá considerar los diferentes niveles de vulnerabilidad identificados en el respectivo censo del PGIRS, e incluir las metas de formalización, las cuales deberán ser evaluadas anualmente.

Que el Decreto Distrital 345 de 2020 "Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció:

(…) Artículo 6. Inclusión de la población recicladora de oficio. Sin distinción del esquema de prestación que implemente el distrito capital para la prestación del servicio público de aseo, la UAESP

deberá garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio en el mismo; lo cual deberá reflejarse en los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el Documento Técnico de Soporte – DTS del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

Que en el artículo cuarto del Decreto Distrital 345 de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital" se incluyó en el numeral 8° u programa especial denominado "Programa de Inclusión de Recicladores", que contiene los siguientes proyectos: 1) Acciones Afirmativas enfocadas a la población recicladora de oficio para la superación de condiciones de vulnerabilidad y 2) Capacitación a la población recicladora en aspectos que presenten debilidades en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.

Que, el Decreto Nacional 596 de 2016 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones" señala:

Artículo 2.3.2.5.5.5. Transitorio. En municipios y distritos que al momento de entrada en vigor del presente capítulo cuenten con esquemas operativos de aprovechamiento, contarán con un plazo de un (1) año para realizar los ajustes y observar en su integralidad a lo aquí dispuesto.

Artículo 3°. Adiciónense los numerales 85, 86 y 87 al artículo 2.3.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario número 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, que en adelante tendrán el siguiente contenido: 85. Organización de Recicladores de Oficio Formalizados: organizaciones que, en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normatividad vigente, incluyan dentro de su objeto social la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, se registren ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y estén constituidas en su totalidad por recicladores de oficio.

¿Que el Concejo de la ciudad, mediante el Acuerdo No. 761 de 11 de junio de 2020, aprobó el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 '¿Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI', que constituye la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante los próximos 4 años, con el fin de convertir a Bogotá???

Que, por su parte, el artículo 13 del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 'Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", al hablar de programas estratégicos, contempló:

No	Programas estratégicos	No	Meta estratégica	Indicador	Línea base	Fuente y año	Meta 2024
7	Cuidado y mantenimiento del ambiente construido	53	Formular e implementar un modelo de aprovechamiento de residuos para la ciudad, en la que se incluya aprovechamiento de residuos orgánicos-materiales reciclables. Además, garantizar el fortalecimiento de la población recicladora; supervisión y seguimiento a la operación de ECAS.	Porcentaje de avance en la formulación e implementación del modelo de aprovechamiento de residuos.	Estudio de caracterización de NCU	Convenio 443 de 2017	100%
7	Cuidado y mantenimiento del ambiente construido	58	Acciones afirmativas con los recicladores de oficio. La administración distrital mediante la política de inclusión social del presente plan de desarrollo y de conformidad con las sentencias y laudos de la corte constitucional a favor de la población de recicladores de oficio, incluirá dicha población en la estructuración y ejecución de acciones afirmativas que consoliden el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida.	Número de acciones afirmativas realizadas con los recicladores de oficio que consoliden el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida.	**ND**	**ND**	**1**

Que el artículo 17 de la norma ibidem, destaca: "*Artículo 15. Definición de programas. Programa 38. Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora. Desarrollar una estrategia de cultura ciudadana para promover el consumo responsable, el reúso, la separación en la fuente, valoración y tratamiento de los residuos ordinarios orgánicos e inorgánicos, contribuyendo a disminuir la huella ambiental de la aglomeración urbana y humana más grande del país. Abordar la gestión sostenible de todos los residuos generados en Bogotá a través de la articulación de cada actor de la cadena de valor en esquemas de economía circular, ecoeficiencia, reciclaje de residuos sólidos e inclusión de la población recicladora, estrategias de educación a la población y demás elementos necesarios para avanzar en la implementación de una política de desarrollo sostenible. Además, de implementar proyectos de aprovechamiento de residuos para la transformación de energía, para enfrentar los impactos del clima a través de su reverdecimiento, un cambio energético y una buena gestión del territorio.*"

Que el Concejo de la ciudad mediante el Acuerdo No. 790 del 23 de diciembre de 2020 "*Por el cual se declara la emergencia climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático y se dictan otras disposiciones.*", dispuso en el numeral 6.1.4 que "*El Distrito Capital promoverá y profundizará los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos, avanzando en la formalización, empoderamiento y capacidad de los recicladores de oficio de la ciudad, así como las capacidades de separación en la fuente de la ciudadanía.*"

Que conforme al artículo 116 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, correspondiente a la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, esta

Entidad tiene como función: "(…) *La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.* (…)"

Que el Acuerdo 287 de 2007 del Concejo de Bogotá establece los objetivos y principios de las acciones afirmativas, así:

"(…) *Artículo 4° objetivos. (…) Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos: (…) 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos. (…) 5. Procurar la inserción de la población objetivo a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores con las entidades respectivas. (…) Artículo 5º. Principios. Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios.*"

Que con base en todo lo anteriormente expuesto, la UAESP reconoce la importancia de las acciones afirmativas, como políticas públicas dirigidas a favorecer a los recicladores de oficio, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, mediante acciones encaminadas a desencadenar procesos de apoyo que fortalezcan a las organizaciones de recicladores de oficio, llevando a cabo la realización de procesos y proyectos que beneficien su labor, y que por falta de recursos o de oportunidades no ha podido llevar a cabo, con el fin de fortalecer sus procesos organizativos.

Que para lograr lo anterior, la UAESP implementó como acción afirmativa un programa Distrital de estímulos y/o apoyos concertados como estrategia para fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por las organizaciones de los recicladores de oficio como empresas prestadoras del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, mediante convocatorias públicas que adjudican recursos en dinero o en especie (mediante contratos de aporte bajo condición), para el desarrollo y ejecución de los mismos, como reconocimiento para fortalecer su labor social y empresarial, de la misma forma y equivalentes a las acciones afirmativas responsabilidad de la Entidad y el Distrito, pero producto de su iniciativa.

Que, de conformidad con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió el 1º de marzo de 2021 la Resolución 118 de 2021 "*Por la cual se crea el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá*".

Que, el artículo Séptimo de la mencionada Resolución establece lo siguiente: "*Los requisitos generales, los requisitos específicos de participación de cada convocatoria, así como los criterios de selección y de evaluación y la supervisión para el control y la correcta ejecución de los recursos económicos y en cumplimiento de los deberes de los beneficiados de los*

incentivos y apoyos, serán establecidos y realizados a través de actos administrativos por la subdirección de aprovechamiento de la UAESP, previa aprobación de la Subdirección de Asuntos Legales de la entidad"

"*PARÁGRAFO: Los actos administrativos necesarios para designar a los beneficiados de los incentivos y apoyos previa acta de recomendación del jurado respectivo para la asignación de los beneficiados, estará a cargo del subdirector de aprovechamiento*".

Que, atendiendo el mandato establecido en el artículo mencionado, el Subdirector de Aprovechamiento realizó el documento que contempla los términos de referencia para la implementación del programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio.

1.2 Conveniencia de la contratación

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, y teniendo en cuenta que el objeto de los convenios de la administración implica siempre el acuerdo de voluntades, las cuales permanecen como autónomas y separables, alrededor de unos fines e intereses comunes a las partes que intervienen en el vínculo, y que con ellos debe buscarse el cumplimiento conjunto de funciones administrativas y de los fines del Estado, resulta procedente la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de Suba y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP).

De igual forma, los convenios pueden ser interadministrativos, siempre que las partes sean aquellas entidades a las que se refiere el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993, es decir: *" a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles, y b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos*", como quiera que en el Distrito Capital, el artículo 87 del Decreto No. 714 de 1996 Estatuto de Presupuesto de Bogotá, en concordancia con el artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996, al respecto establece que "*Los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto...*". Así las cosas, los contratos o convenios celebrados entre los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, serán interadministrativos.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 116 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, correspondiente a la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, donde esta Entidad tiene como función:

"(…) *La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.* (…)"

En tal sentido, esta Entidad es la experta e idónea para establecer relaciones administrativas en torno al fortalecimiento de las organizaciones de recicladores de oficio razón por la cual y particularmente la Subdirección de Aprovechamiento en cumplimiento de sus funciones:

- Dirigir y coordinar la supervisión del servicio de disposición final de los residuos sólidos.
- Dirigir el sistema de información del servicio de disposición final de residuos sólidos.
- Dirigir acciones conjuntas de gestión social con el operador de la disposición final de residuos sólidos que conduzcan a la participación de la comunidad aledaña a los sitios de disposición para garantizarle condiciones saludables, ambientales y brindarles oportunidades laborales y de reasentamiento poblacional.
- Orientar estudios sociales, ambientales y técnicos para la adquisición de predios requeridos para la operación y la ampliación del sitio de disposición final.
- Definir con la Dirección General, políticas, estrategias y metas relacionadas con los proyectos de residuos sólidos.

Dirigir y controlar las actividades en materia de especificaciones técnicas, constructivas y de interventoría requieran las obras y proyectos a ejecutar.

El convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.

El convenio interadministrativo que se suscribirá permite, acorde al espíritu de la Ley 489 de 1998, que se dé una transferencia de competencias entre el Fondo de Desarrollo Local de Suba y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política.

A su vez el Fondo de Desarrollo Local de Suba mediante la ejecución del presente convenio apunta al cumplimiento de su proyecto con código 2014 denominado "Suba promueve el reciclaje y las energías alternativas".

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO A LAS*

ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE LA LOCALIDAD DE SUBA, POR MEDIO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2021 COMO ACCIÓN AFIRMATIVA".

2.1.1. Alcance del Objeto

Atendiendo lo señalado en el PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI adoptado por el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y conforme a la línea de inversión sobre ambientales sostenibles, con el concepto de gasto Cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje, buscamos cumplir la meta de fortalecer 20 organizaciones de recicladores en materia organizativa y operacional.

2.2 Especificaciones

El presente convenio tendrá como alcance las metas correspondientes a la anualidad 2021, del Fondo de Desarrollo Local de Suba y a las metas establecidas para la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos así:

PROYECTO DE INVERSIÓN LOCAL	META CUATRIENIO PDL:	META ANUAL FDLS	PARTICIPACIÓN DE LA UAESP
2014 Suba promueve le reciclaje y las energías alternativas	Fortalecer 20 organizaciones de recicladores en materia organizativa y operacional	Fortalecer 12 organizaciones de recicladores en materia organizativa y operacional	Fortalecer 12 organizaciones de recicladores en materia organizativa y operacional

2.2.1 **Lugar de Ejecución**

Las actividades se desarrollarán en la localidad de Suba.

2.2.2 **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO**

Se conformará un comité técnico para el seguimiento y control de las diferentes actividades que se desarrollarán durante la estructuración y ejecución del proyecto, objeto del presente convenio.

Este comité estará integrado por:

POR PARTE DE LA UAESP

- 2 técnicos profesionales, designados por el Subdirector de Aprovechamiento.
- 1 jurídico designado por el Subdirector de Asuntos Legales.

POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA

- 1 supervisión y/o Apoyo (s) del Fondo de Desarrollo Local de Suba
- 1 responsable del Grupo Ambiental del Fondo de Desarrollo Local de Suba.
- 1 responsable del Grupo de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

Nota: Sin embargo, si durante la ejecución del convenio, se hace necesario la participación de más profesionales para participar en el comité, dicha solicitud deberá ser presentada al supervisor del convenio.

Por medio de este comité se realizará el seguimiento del proyecto de incentivos, la evaluación de los resultados y todas las demás actividades que surjan del mismo.

Dicho comité se reunirá periódicamente durante la ejecución del proyecto para realizar la planeación, coordinación y el seguimiento de las actividades, el quórum mínimo para decidir será de tres de los roles/cargos mencionados anteriormente, en caso de que alguna decisión genere empate en la votación del comité la decisión final se elevará al alcalde local y a la directora de la UAESP.

Como mínimo se realizará una reunión mensual de seguimiento y evaluación al proceso de ejecución, aunque dependiendo de los requerimientos de este, se podrán establecer reuniones extraordinarias e invitar personal técnico adicional en caso de que se requiera. Se dejará constancia mediante acta de reunión de cada comité en la cual se verá el desarrollo y porcentaje de avance e intervención; estas actas harán parte del informe que en dado caso las partes a. presenten los apoyos a la supervisión.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Aprobar el plan de trabajo y cronograma propuesto para la elaboración de los documentos correspondientes.
2. Realizar las reuniones que se requieran para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación del convenio y las demás que sean necesarias.
3. Hacer seguimiento y verificación del cumplimiento de los lineamientos técnicos de cada una de las actividades proyectadas en el marco de ejecución del convenio de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y su anexo técnico, así como al desarrollo y cumplimiento de las actividades pactadas.
4. Conocer y conceptuar sobre las situaciones que puedan afectar la ejecución del convenio y hacer las recomendaciones pertinentes a las partes.
5. Revisar y verificar los informes de avance consolidados de carácter técnico – financiero de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
6. Atender visitas, requerimientos, solicitudes y sugerencias relacionadas con el objeto del proyecto presentadas por las partes del convenio.
7. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del convenio para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de comité técnico (obligatorio 1 vez al mes), actas de comité de seguimiento (cuando se requieran), actas de recibo de productos de acuerdo a las condiciones de pago.

8. Tomar las decisiones a que hubiere lugar, para garantizar la normal ejecución del convenio.
9. Evaluar y aprobar en el evento en que se llegare a presentar la solicitud de modificaciones del convenio, con debida y detallada sustentación. En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Fondo de Desarrollo Local de Suba y la UAESP, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
10. Resolver dudas e inquietudes en torno a la ejecución contractual.
11. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del presente convenio, y que no se encuentran expresamente descritas aquí.

Nota: Es importante tener en cuenta que las modificaciones de las actividades o de los componentes relacionados en el presente documento podrá ser ajustada exclusivamente por el ordenador del gasto de cada una de las partes del convenio, lo cual se formalizará mediante una modificación contractual que no podrá alterar el objeto, ni las metas esenciales establecidas.

PARAGRAFO: El Comité se reunirá, de forma presencial o por medios virtuales, ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan.

Ahora bien, con la suscripción del presente convenio se pretende desarrollar todas y cada una de las actividades tendientes a la planeación, ejecución y valuación del proyecto de incentivos, para la comunidad recicladora de la Localidad de Suba, contando en el con las siguientes etapas:

ETAPAS DEL PROYECTO
MODALIDAD DEL PROYECTO:
El incentivo podrá ser asignado a tres modalidades de proyecto: 1) Incentivo para proyecto nuevo: el incentivo podrá ser utilizado en su totalidad para ejecutar una idea que surja por parte de una Organización, en el marco de la presente convocatoria. 2) Incentivo aplicado a una necesidad especifica de proyecto nuevo: el incentivo podrá ser utilizado para adquirir un bien o bienes o desarrollar un servicio de una parte específica de un proyecto, formulado por la Organización. PARÁGRAFO: Para la modalidad del numeral 2, se deberá complementar el presupuesto con otros recursos gestionados por las organizaciones.
VALOR Y TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL INCENTIVO
El valor de los incentivos a pagar a las asociaciones ganadoras, serán pagados con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Suba, de la siguiente manera: El presupuesto oficial corresponde a **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000).** El valor del incentivo que se entregará a las propuestas ganadoras corresponderá máximo al valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** para cada una.

Que con los recursos correspondientes a la vigencia 2021 se entregarán **doce (12)** incentivos, para las organizaciones de la localidad de Suba que cumplan con los requisitos dispuestos en estos términos de referencia y en la Resolución No. 118 de 2021 expedida por la UAESP.

Los recursos del incentivo deberán ser ejecutados máximo dos meses después de publicada la lista de elegibles, o se dará por entendido que no serán usados. Quedando estos a disposición de uso por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

PARÁGRAFO 1. El bien o bienes o servicio adquirido mediante la ejecución del incentivo entrará a hacer parte de la propiedad o activos de la Organización u organizaciones beneficiadas.

FASE 1	**ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO**
	El acompañamiento técnico por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos que se brindará a las organizaciones de recicladores está orientado a promover el desarrollo de competencias relacionadas con la gestión de proyectos de aprovechamiento y en concordancia con lo establecido por el Decreto 596 de 2016, será adelantado por el orientador designado en la Subdirección de Aprovechamiento para el Fortalecimiento y Formalización de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el apoyo técnico especializado que se requiera para proyectos asociados al Modelo de Aprovechamiento vigente. El acompañamiento se brindará en tres momentos: 1. Apoyo en la elaboración de los documentos, en los componentes técnicos y jurídicos. 2. Apoyos a la formulación de iniciativas, de acuerdo con las modalidades establecidas en el artículo tres. 3. Diligenciamiento de documentos para la postulación.
FASE 2	**POSTULACIÒN**
	Las organizaciones que decidan postularse deberán cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el procedimiento de postulación. El incumplimiento de este procedimiento implicará que la postulación de la Organización no se haga efectiva y, por consiguiente, que no se realice la verificación de los documentos. PARÁGRAFO: Las organizaciones postulantes podrán realizar una sesión parcial de los derechos de autor de la propuesta, al momento de presentar su postulación con el fin de alimentar el banco de proyectos de la entidad con el propósito de ser suministrada ante la búsqueda de fuentes alternativas de financiación de proyectos.

	Nota: No podrán participar organizaciones de recicladores de Suba, que, en los últimos 6 meses, recibieron incentivos en proyectos similares de otras entidades o del FDLSUBA.
FASE 3	**CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DE EVALUACIÓN**
	En concordancia con los artículos octavo y noveno de la Resolución No. 118 de 2021, el equipo coordinador y de jurados realizará el proceso de evaluación de las propuestas de la siguiente manera: La evaluación iniciará con la verificación de los siguientes criterios habilitantes: - La Organización debe estar registrada en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores (RUOR) de la UAESP - La Organización debe estar registrada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) de la Superintendencia de Servicios Públicos. - Ser organizaciones de recicladores legalmente constituidas en la Localidad de Suba y prestar servicio público de aprovechamiento en la misma. Posteriormente, la propuesta escrita que equivale al 70% de la calificación, será evaluada por un comité evaluador. Finalmente se convocará a una presentación oral de máximo cinco minutos que equivale al 30% restante de la calificación. La calificación se hará en un rango de puntuación de 1 a 10.
FASE 4	**CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES**
	Una vez finalizado el proceso de evaluación, se publicará en la página web de la UAESP la lista provisional de elegibles. Durante los siguientes dos (2) días hábiles se recibirán las observaciones de los proponentes frente a la decisión adoptada por el comité evaluador de las propuestas. En caso de existir observaciones, serán resueltas en el término máximo de dos (2) días hábiles mediante audiencia pública donde se manifestará la admisión o no de las mismas. Surtido este proceso se hará publicación oficial del listado definitivo de los 12 proyectos elegibles, beneficiarios de esta convocatoria.
FASE 5	**PROCESO DE ENTREGA DEL INCENTIVO**.
	Una vez publicado el listado definitivo de los 12 proyectos seleccionados, las entidades realizarán los trámites administrativos correspondientes para la expedición del acto administrativo mediante el cual se reconocerá y ordenará el pago a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Suba, del incentivo a las Organizaciones de recicladores de oficio que hayan sido elegidas por el Comité evaluador como beneficiarias del mismo; para estos efectos, la Organización de recicladores deberá proporcionar una cuenta bancaria registrada a su nombre.
SUPERVISIÓN	
La supervisión estará en cabeza del Fondo de Desarrollo Local de Suba y del Subdirector de Aprovechamiento de la UAESP	

COMPROMISOS DE LOS POSTULANTES ELEGIDOS

Los beneficiarios del incentivo tendrán que cumplir con dos compromisos ante la UAESP:

- Suministrar, de manera eficaz y oportuna, la información que les sea solicitada para contar con las evidencias del adecuado uso de los recursos del incentivo.
- Sistematización (audiovisual y/o documental) del proyecto financiado por el incentivo, a manera de experiencia exitosa, cuando por solicitud expresa de la Subdirección de Aprovechamiento se solicite para el banco de proyectos y/o publicaciones de la entidad.

CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO.

En caso de incumplimiento, la Organización beneficiaria del incentivo tiene la obligación de devolver los recursos que le hayan sido consignados.

Son causales para la declaración de incumplimiento las siguientes:

- Hacer uso inadecuado de los recursos entregados por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, de acuerdo con los formatos adoptados por el Convenio "Rubros no financiables", aceptado por el postulante en la inscripción a la convocatoria.

- No entregar los informes bimestrales de la ejecución del incentivo de acuerdo con lo establecido previamente en el artículo noveno.

- Incumplimiento del objeto de la propuesta de proyecto, de acuerdo con el formato presentado en la postulación.

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones previamente adquiridas por la Organización, en el momento de entrega del incentivo.

- En caso de liquidación de la Organización beneficiada, durante la vigencia 2021, los bienes adquiridos tendrán que ser devueltos a la entidad.

- Por mutuo acuerdo de las partes.

CRONOGRAMA

Para efectos del cronograma se debe tener en cuenta las siguientes actividades y los plazos para la ejecución de las mismas serán definidas por las dos partes, es decir el FDLS y la UAESP

Cronograma "Programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C." 2021
Actividad
Apertura y divulgación de la convocatoria
Acompañamiento técnico
Periodo de Recepción de Propuestas

Evaluación de propuestas (habilitación escrita y oral)
Publicación listado provisional de elegibles
Recepción y análisis de reclamaciones mediante audiencia pública
Publicación listado definitivo de elegibles
Expedición de la Resolución de Ejecución de los Incentivos
Desembolso del incentivo
Evaluación final incentivo vigencia 2021

2.3 Identificación del contrato a celebrar

La figura que surja del presente proceso de selección corresponde a CONVENIO INTERADMINISTRATIVO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** *Convenios o contratos interadministrativos.*

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la de CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento en lo dispuesto en el literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

La Constitución Políticas señala en su artículo 113º que "... Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y a su vez el artículo 209º consagra que "... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...".

El artículo 209 de la misma carta establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

De conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 "Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor total del presente convenio es **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS M/CTE ($270.738.060,** distribuidos así:

- **Aporte del Fondo de Desarrollo Local de Suba**

El valor total de los aportes para el desarrollo del programa de incentivos para las asociaciones de recicladores objeto del presente convenio es **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000),** los cuales serán asumidos por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, y serán desembolsados a través de transferencias condicionadas a las asociaciones ganadoras del programa de incentivos, con cargo al proyecto:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Valor	CDP N°
133011602380000002014	Proyecto 2014 "Suba promueve el reciclaje y las energías alternativas"	$240.000.000	1016

- **Aporte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP**

La UAESP aportará en especie la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS M/CTE ($30.738.060)** correspondiente al estimado del personal, necesarios para llevar a cabo la ejecución de este convenio.

Concepto	**No. de personas**	**Valor de los honorarios mensuales**	**Porcentaje de dedicación**	**Aporte para el convenio mensual**	**Aporte para el convenio 6 meses**
Jurídico	1	$8.176.700	30%	$2.453.010	$14.718.060
Profesional Subdirección de Aprovechamiento	1	$5.900.000	30%	$1.770.000	$10.620.000
Técnico Subdirección de Aprovechamiento	1	3.000.000	30%	$900.000	$5.400.000
TOTAL					**$30.738.060**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en: "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE LA LOCALIDAD DE SUBA, POR MEDIO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2021 COMO ACCIÓN AFIRMATIVA*"; es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados:

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)".

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

De igual manera el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 señala que: "El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, Contrato Interadministrativos y acuerdos

previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, Contrato Interadministrativos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público". Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: "(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio.

Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados".

Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas.

Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas.

En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo

2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que las entidades intervinientes buscarán adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Convenio "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE LA LOCALIDAD DE SUBA, POR MEDIO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2021 COMO ACCIÓN AFIRMATIVA*".

En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

.6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

De acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos Públicos" y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, para el presente convenio no se exige la constitución de mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las obligaciones a cargo de cada una de las partes

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

9.CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

9.1 PLAZO

El plazo del convenio es de **SEIS (6) MESES** contados desde el inicio de la ejecución contractual y el perfeccionamiento de todos los requisitos del pliego de condiciones.

9.2 VALOR

El valor estimado del presente convenio es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS M/CTE ($270.738.060)** el cual incluye todos los impuestos a los que haya lugar.

Dicho valor está dividido de la siguiente manera:

- Aportes del Fondo de Desarrollo Local de Suba, garantizará la entrega de las transferencias condicionadas a la población beneficiada, así como los demás elementos requeridos para el correcto funcionamiento del programa y cuyo valor costeado será de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000), así:

ITEM	PORCENTAJE	VALOR
Transferencias monetarias condicionadas	100%	$240.000.000

El valor del incentivo que se entregará a las propuestas elegidas corresponderá máximo al valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).**

El Fondo de Desarrollo Local, garantizará el pago a través de las transferencias condicionadas a las organizaciones beneficiarias y las iniciativas seleccionadas en el marco del proyecto de incentivos objeto del presente convenio.

- Aportes de la UAESP: será un valor estimado de hasta la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS M/CTE ($30.738.060)** correspondiente al estimado del personal necesarios para llevar a cabo este convenio.

10. OBLIGACIONES

10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UAESP

1. Elaborar el cronograma de ejecución de todas las actividades en el marco del convenio
2. Identificar y priorizar las organizaciones beneficiarias, pertenecientes a la localidad de Suba.
3. Realizar el acompañamiento técnico durante todas las etapas del proceso
4. Disponer del personal requerido para garantizar la ejecución de cada uno de los componentes en el marco del convenio.
5. Realizar el apoyo a la Alcaldía Local con la recepción de Propuestas, de las organizaciones beneficiarias, pertenecientes a la localidad de Suba.
6. Desarrollar y socializar la Evaluación de propuestas (habilitación escrita y oral) y publicación del listado provisional de elegibles definitivos.
7. Entregar al comité técnico la lista de beneficiarios que cumplieron con los condicionamientos para generar transferencia monetaria, con el Visto Bueno de la Alcaldía Local.
8. Presentar la Evaluación final de los incentivos vigencia 2021

9. Realizar y apoyar el seguimiento a las iniciativas beneficiarias.
10. Ejecutar idónea, integra y oportunamente el objeto del convenio.
11. Designar los delegados para el comité técnico requeridos, para el seguimiento del convenio.
12. Elaborar el plan de trabajo detallado, cronograma, conformación del grupo humano de ejecución, organización logística de acuerdo con los objetivos y actividades propuestas, junto con la Alcaldía Local y Sus Delegados.
13. Proyectar el desarrollo de las actas de reunión correspondiente a la conformación del comité técnico y las actas de comité mensuales.; así como Asistir a las reuniones propias del convenio con la frecuencia que se requiera por las partes.
14. Presentar un informe a la terminación del convenio, que contenga la descripción de las actividades llevadas a cabo e información financiera de los bienes, productos y/o servicios aportados dentro del marco del convenio.
15. Realizar recorridos de campo de manera conjunta con la Alcaldía Local de Suba con el fin de verificar el buen uso de los recursos por parte de las organizaciones beneficiarias
16. Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del convenio.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA

1. Realizar la transferencia con destino a la Dirección de Tesorería, que soportara los giros de las transferencias monetarias condicionadas para las organizaciones beneficiarias, previamente seleccionadas.
2. Realizar la expedición de la Resolución de Ejecución de los Incentivos
3. Garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas a las organizaciones beneficiarias, de conformidad con los criterios de la iniciativa seleccionada.
4. Ejercer la supervisión técnica, jurídica y financiera del convenio de manera directa o a través de delegación de apoyo a la supervisión.
5. Poner a disposición del Comité Técnico la información que se requiera para el desarrollo del presente convenio.
6. Participar en las reuniones que sean convocadas por el Comité Técnico.
7. Proporcionar la información necesaria para el desarrollo del presente convenio.
8. Realizar recorridos de campo de manera conjunta con la UAESP con el fin de verificar el buen uso de los recursos por parte de las organizaciones beneficiarias
9. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio.
10. Las demás obligaciones previstas en el presente convenio y en la ley que garanticen el correcto funcionamiento de los componentes mencionados y el cumplimiento del convenio.

10.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS UAESP y FDLS

1. Colaborar en actividades de elaboración apoyo y cooperación técnica, jurídica orientadas a la creación e implementación del programa de incentivos.
2. Colaborar en la elaboración de los documentos correspondientes para el desarrollo del programa de incentivos incluyendo la Resolución de Referencia.

3. Promover las acciones necesarias por parte de las dos entidades, para la formalización de las organizaciones de recicladores de la Localidad de Suba, en el Registro Único de organizaciones de oficio RUOR de la UAESP.
4. Colaborar en actividades de divulgación del proyecto de incentivos a todas las organizaciones de la Localidad.
5. Designar un equipo, técnico y jurídico por parte de la Localidad de Suba y de la UAESP, que conformen el equipo evaluador del proyecto y sus convocatorias.
6. Lograr el cumplimiento de las metas establecidas durante la vigencia del convenio.
7. Realizar el seguimiento y acompañamiento de las acciones y actividades inherentes a la ejecución del presente Convenio.
8. Aportar los recursos necesarios (especie) para desarrollar las actividades del presente Convenio.
9. Informar sobre las situaciones que de cualquier forma puedan afectar el desarrollo normal del objeto del convenio, por parte de quien se asigne la calidad de supervisor del convenio o similar por cada entidad
10. Facilitar y colaborar en la consecución y acceso a la información de operación técnica, jurídica, administrativa y de procesos necesarios, para la ejecución del convenio.
11. Intervenir en la elaboración y aprobación de los documentos que se deriven de la ejecución del presente Convenio, los cuales deberán ser aprobados por quien tenga la calidad de supervisor del contrato o similar.
12. Ejecutar el convenio, teniendo en cuenta lo señalado estudios previos y estructura de costos en la que se definen los aportes en especie de las entidades.
13. Suscribir de manera oportuna el acta de inicio y los demás documentos que se requieran para el desarrollo del convenio.
14. Disponer de los recursos técnicos, humanos, administrativos y financieros para la ejecución del convenio, según el estudio de costos.
15. Utilizar la imagen institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de acuerdo con las especificaciones técnicas emitidas por las Oficinas Asesoras de Comunicaciones según corresponda.
16. Informar a los supervisores de cada una de las entidades acerca de las situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del convenio.
17. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en virtud del presente convenio interadministrativo, es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión del (los) mismo(s), a personal no autorizado y/o a terceros en general
18. Las partes se comprometen a tratar la información necesaria u obtenida en el desarrollo del presente convenio, a través de los mecanismos autorizados por la ley y/o acordados de mutuo acuerdo, garantizando en todo momento la observancia de los principios y las normas de protección de información reservada y de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás disposiciones constitucionales y/o legales vigentes y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.
19. Realizar mesas técnicas de trabajo cuando sea necesario para resolver asuntos asociados al cumplimiento del objeto y al alcance del presente convenio.

11. SUPERVISIÓN

Por parte de la Alcaldía Local la supervisión del convenio será ejercida por el/la ALCADE (SA) LOCAL DE SUBA y por la UAESP por parte del Subdirector de Aprovechamiento.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El ALCADE LOCAL DE SUBA, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del convenio.

En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión de convenio en un tercero.

En todo caso el/la supervisor(a) podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a la UAESP, al supervisor designado y a la Dirección de Contratación.

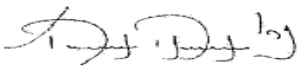
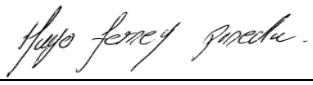
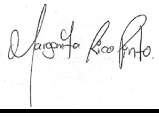
Por parte de la UAESP la supervisión del convenio será ejercida por la Subdirección de Aprovechamiento y/o quien se designe.

LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ
Firmado digitalmente por LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ
Fecha: 2021.11.11 14:02:29 -05'00'

LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
Directora General de la UAESP

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Componente técnico ambiental: Ingrid Katherine Marin Mateus	Oficina de Gestión Ambiental	
Enlace Planeación Juan Carlos Torres	Oficina de Planeación	

Revisó y Aprobó: Feliciano Scarpetta Moreno	Oficina de Gestión Ambiental	
Componente jurídico Ambiente: **Apoyó:** Edgardo Andrés Maldonado Cortes	Oficina de Gestión Ambiental	
Revisó: Hugo Ferney Pineda Niño	Abogado de contratación FDLS	
Aprobó: Iván Darío Gómez H	Coordinador de Contratación	
Revisó: UAESP Margarita Rico Pinto Jack Cristopher Reina Rodríguez Etelvina Briceño Chiriví Carlos Arturo Quintana Astro	Profesional Subdirección de Asuntos Legales Asesor Subdirección de Asuntos Legales Coordinadora Contratación Subdirector de Asuntos Legales	   

Comité de Contratación	FECHA 10/11/2021	
Dickson Hernando Medina	Secretario técnico Comité de Contratación	